

300.28
EXP.042/ 2014 – Permiso.

RESOLUCIÓN

Nº 0821

(22 SEP 2014)

**“POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO DE EXPLORACION,
PERFORACION Y CONSTRUCCION DE UN POZO PROFUNDO Y SE TOMAN
OTRAS DETERMINACIONES”**

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE
SUCRE- CARSUCRE**, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las
conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No.1767 de 11 de Agosto de 2014, se admitió la solicitud presentada por el señor **BERNARDO ORTIZ OSPINA**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 98.525.460 expedida en Itagüí, encaminada a obtener Permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas del Pozo localizado en la Calle 28 No.25B-97 Barrio Bostón, Municipio de Sincelejo, Departamento de Sucre. Y se remite el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que personal de dicha dependencia efectúen la liquidación para los costos de evaluación y seguimiento.

Que funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental efectuaron la liquidación por concepto de evaluación y seguimiento equivalente a la suma de **NOVECIENTOS MIL PESOS (\$900.000.00) Mcte.**, los cuales fueron acogidos mediante Auto No.1783 de 22 de Agosto de 2014 y cancelados mediante Recibo de Caja No.828 de 29 de Agosto de 2014.

Que funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental practicaron visita de inspección ocular y técnica y emiten Concepto Técnico No.0654 de 12 de Septiembre de 2014, el que expresa:

“DESARROLLO

El presente concepto tiene como objeto analizar la información técnica presentada por la empresa **PROMOTORA LOS CAUCHOS S.A.S** a través de su representante legal, señor **CARLOS IGNACIO ARBOLEDA**, para el permiso de exploración de agua subterránea, a través de la construcción de un pozo profundo. Una vez analizada la información técnica que **CARSUCRE** tiene en el SIGAS y el informe de visita, se describen las siguientes actividades:

DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES

Localización. De acuerdo a la visita realizada por funcionarios de **CARSUCRE** el día 02 de septiembre de 2014, el predio donde se piensa construir el pozo es de propiedad de la empresa **PROMOTORA LOS CAUCHOS S.A.S** y se localiza en el Parque Comercial Guacari, calle 28 No. 25B-97 Barrio Boston municipio de Sincelejo, en un sitio definido por las siguientes coordenadas cartográficas: Latitud 9° 18' 4.30"; Longitud 75°23'0.40"; Z=207 m. PLANCHA: 44-IV-C. Escala: 1:25.000 del IGAC.

La topografía del terreno es semiondulado con pendientes suaves, muy cerca del sitio a perforar se encuentra un árbol de Caucho.

Uso del agua. El volumen extraído será para el abastecimiento del Parque Comercial (Uso domestico).

22 SEP 2014

Otras captaciones. Alrededor del área de exploración se encuentra el pozo profundo activo: 44-IV-C-PP-13. Este pozo presenta las siguientes características según el SIGAS:

Código del Pozo	X	Y	Propietario Pozo	Año de Construcción	Prof.	Diámetro Revestimiento	Distancia al pozo a perforar
44-IV-C-PP-13	857372	1520355	Colegio Nuestra Señora de las Mercedes	2003	96	6" en P.V.C	898.9

Características hidrogeológicas (Acuíferos):

De acuerdo al estudio de geoeléctrica realizado en la zona donde se pretende construir el pozo, se identifican dos tipos de acuíferos, uno de tipo superficial y el segundo de tipo confinado.

El primer acuífero, es discontinuo de pozo espesor 16.4 m (Sev 3) y producción limitada, está constituido por areniscas compactas, lentes y capas de arcillolitas, saturado con agua dulce de regular calidad y producción limitada, puede ser captado por pozos pequeños (<50 m), su disposición es favorable para el almacenamiento y recarga.

El acuífero confinado es de extensión regional; presenta una permeabilidad moderada y una disposición favorable para el almacenamiento de agua subterránea. Litológicamente está conformado por areniscas compactas saturadas de agua de regular calidad y producción limitada e intercalada con arcillolitas. (Este estudio se encuentra en el expediente No 1663 de septiembre 06 de 2012).

Empresa Perforadora

Robert Eduardo Pineda Perea, con cédula de ciudadanía No. 73.146.962 de Cartagena y tarjeta profesional No. 08202083631 Atl.

Características de trabajo de la empresa Perforadora:

Sistema de perforación a Emplear: rotación con circulación directa de lodos, con brocas tricónicas o de aletas.

Equipo de perforación: El equipo es mecánico de circulación directa, utiliza el método de rotatoria con bombas de lodo de desplazamiento positivo, brocas tricónicas y de aletas; con una capacidad para perforar agujeros en formaciones duras y blandas hasta un diámetro de 30" y profundidad hasta de 150 metros.

La marca del equipo es TECNIDRILL 1200, montado sobre un camión de marca Dodge, accionado por un motor diesel 210 HP, equipado con una bomba de lodos Gadner Denver 5x8, Winches de embrague en seco, y altura de la torre de 7 metros.

Características de construcción y aspectos ambientales

Sistema de perforación: Rotación con circulación directa de lodos.

Adecuación del sitio y construcción de piscinas: Se construirá un caney en el sitio de perforación en postes de mangle y palma de vino, para el descanso del personal de perforación, almacenamiento de brocas y llaves, en cuanto a los químicos como bentonitas, cemento, aceite, se colocaran en caney construido para tal fin.

- **Impacto ambiental negativo:** Remoción de suelo en la nivelación del terreno.
- **Remediación:** Limpieza del terreno y recuperación y restauración de la capa vegetal afectada, después de terminada la obra.

22 SEP 2014

Transporte de maquinaria: En el momento de realizar el transporte de los equipos se tendrá en cuenta los sitios por donde pasará la camioneta transportadora para evitar que la torre destruya árboles o arbustos que puedan producir impactos negativos, después de transportar los equipos hasta el sitio de perforación se procederá a mitigar los impactos negativos producidos del transporte e instalaciones de los mismos utilizando bolsas de basura, tanques para el almacenamiento de hidrocarburos o aceites.

Seguridad Industrial: En el sitio donde se realizará la perforación se dotará el personal de campo con cascos, guantes, botas de trabajo, vallas y cintas de seguridad que indiquen y señalen las obras a realizar, de igual forma impidan el desplazamiento de transeúntes por el sitio ya que esto puede producir algún impacto negativo dentro de la obra y constituyan un peligro para los mismos.

Remoción de Materiales: La remoción del suelo en la nivelación del equipo y la construcción de piscinas, constituyen una alteración al medio ambiente determinado como impacto negativo, el cual se puede mitigar utilizando el mismo material extraído en las obras una vez termine la construcción del pozo.

Perforación exploratoria: se realizará hasta una profundidad de 120 en diámetro de exploración de 6^{1/2} pulgadas, durante la cual se tomarán muestras del material perforado metro a metro y se hará la descripción litológica del mismo, con el fin de elaborar la columna litoestratigráfica del pozo; además se llevará la rata de perforación. El lodo de perforación se preparará con bentonita tipo 1, con una dosificación de 50 kg/m³ de agua.

- **Impacto ambiental negativo:** Depositación y vertimiento de los lodos de perforación; ruido del motor de la máquina de perforación; derrames de aceite de lubricación.
- **Medidas de mitigación:** El lodo de perforación se recogerá y depositará en el relleno sanitario más cercano. Para evitar el derrame de aceite el contratista debe hacerle mantenimiento al equipo de perforación y corregir inmediatamente las fugas de aceite que se presenten; al operador de la máquina se le exigirá una buena manipulación de los productos derivados del petróleo. En caso de derrames se deberán recoger y disponerlos en el relleno sanitario, inmediatamente.

Registro eléctrico: Se debe tomar un registro de eléctrico de resistividad: sonda corta, sonda media, sonda larga, potencial espontáneo. Estos resultados se correlacionarán con la rata de perforación y columna litológica del pozo, para determinar las zonas potencialmente acuíferas encontradas, a las cuales se les hará el análisis granulométrico correspondiente, para el diseño de la abertura del filtro y del empaque de grava. Luego de esto se deberá presentar un informe técnico con todos los datos, análisis y resultados de la perforación exploratoria y el diseño técnico del pozo.

- **Impacto ambiental negativo:** esta actividad no genera ningún impacto negativo.

Perforación ampliación: se realizará en un diámetro de 12 pulgadas hasta la profundidad que indique el diseño técnico del pozo.

- **Impacto ambiental negativo:** Depositación y vertimiento de los lodos de perforación; ruido del motor de la máquina de perforación; derrames de aceite de lubricación.
- **Medidas de mitigación:** se aplicarán las mismas medidas de mitigación de la perforación exploratoria.

22 SEP 2014

Revestimiento y engravillado del pozo: el pozo será revestido con tubería P.V.C R.D.E 21 de 6" pulgadas para los tramos ciegos y filtros tecnislop ranura 0.20 en P.V.C RDE 21 para los tramos acuíferos. El espacio anular que hay entre la tubería y las paredes del pozo ampliado, será rellenado con un empaque de grava previamente calculado y seleccionado.

- **Impacto ambiental negativo:** disposición del lodo cuando se entube y engraville el pozo.
- **Medidas de mitigación:** El lodo de perforación se recogerá y depositará en el relleno sanitario más cercano al sitio de la perforación.

Limpieza y Desarrollo del pozo: primero se desalojará por medio de bombeo, todo el lodo de la perforación del pozo. Luego se utilizará el método combinado de pistón suave e inyección de aire comprimido. Como aditivos se utilizarán dispersantes de arcillas (polifosfatos), ácido sulfámico e hipoclorito de sodio. Estos químicos se utilizarán siguiendo las normas de seguridad y en las dosis apropiadas para estos casos, se dejarán actuar por 24 horas y luego se reanudará la limpieza hasta que el agua salga completamente limpia.

- **Impacto ambiental negativo:** disposición del lodo cuando se inicie la limpieza.
- **Medidas de mitigación:** El lodo de perforación se recogerá y depositará en el relleno sanitario más cercano al sitio de la obra.

Prueba de bombeo escalonada y de caudal constante: se realizará una prueba escalonada de tres ciclos de 1 hora por ciclo y se efectuará la prueba de bombeo a caudal constante una vez se recupere totalmente el pozo con tiempo definido 24 horas de bombeo y 24 horas de recuperación, lo anterior con el fin de determinar los parámetros hidráulicos del acuífero, el caudal óptimo de explotación, el régimen de bombeo adecuado y calcular el equipo de bombeo. Durante esta prueba se aforará el pozo por un sistema adecuado y se medirán los niveles del agua tanto en la etapa de bombeo como en la de recuperación en el pozo y piezómetros cercanos. Durante la etapa de bombeo se tomará una muestra de agua para análisis físico-químico y otra para análisis bacteriológico.

- **Impacto ambiental:** disposición, derrame y encharcamiento del agua en la zona cercana al pozo. Debido al déficit de agua que hay en la región este impacto se considera positivo, pues cualquier cantidad de agua que escurra por los drenajes naturales es importante para la flora y la fauna de zona.

Sello sanitario y base del pozo: Se colocará un sello sanitario de acuerdo a las recomendaciones de CARSUCRE, a la profundidad que así lo indique el diseño técnico del pozo, con el fin de proteger la zona alrededor del pozo de la contaminación desde superficie. También se construirá la base del pozo.

- **Impacto ambiental negativo:** disposición de materiales de construcción y escombros alrededor del pozo.
- **Medidas de mitigación:** manejo adecuado de los materiales de construcción y recolección de residuos y escombros generados, los cuales se recogerán y depositarán en el relleno sanitario más cercano.

Informe Final: Se presentará un informe final donde se presenten todos los datos obtenidos durante la perforación y construcción del pozo, así como los resultados y

análisis de la información obtenida, con sus respectivas conclusiones y recomendaciones. Este informe debe incluir los siguientes ítems: Antecedentes, localización del pozo construido y pozos cercanos con su respectiva georeferenciación y nivelación topográfica; descripción y análisis de los materiales geológicos encontrados, con su espesor, composición litológica, permeabilidad relativa (columna litológica). Los materiales recuperados durante la perforación exploratoria se entregarán a CARSUCRE, limpios y debidamente empacados y rotulados; registro de viscosidad del lodo; registro de rata de perforación; registros eléctricos (sonda corta, sonda media y sonda larga), potencial espontáneo y rayos gamma; datos y curvas granulométricas con su interpretación; diseño técnico del pozo, especificaciones de tubería de revestimiento y filtros, registro de la prueba de bombeo, resultados e interpretación (cálculo de parámetros hidráulicos, cálculos de la eficiencia del pozo); cálculos del equipo de bombeo; especificaciones del sello sanitario, y de la base del pozo; resultados de los análisis físico químicos y bacteriológicos son su interpretación.

Fuente del agua que se utilizará para el consumo y para la realización de la actividad: neveras portátiles con agua del acueducto para el consumo del personal; y agua de un pozo debidamente legalizado para las actividades propias de la perforación. Los vertimientos de agua producto de la limpieza y la prueba de bombeo se harán en los drenajes naturales cercanos. Por ningún motivo se debe disponer los lodos de perforación en los cauces de estos drenajes, así se encuentren secos.

Impacto ambiental positivo de la obra: el impacto positivo de la obra en general es contribuir a solucionar los problemas de demanda de agua del Parque Comercial Guacarí.

CONSIDERACIONES

22 SEP 2014

1. Que la empresa PROMOTORA LOS CAUCHOS S.A.S, identificada con el Nit 900467569-8, solicita permiso de exploración, perforación y construcción de un pozo para la captación de aguas subterráneas, el cual se localizará en el Parque Comercial Guacarí – Barrio Boston, Calle 28 No. 25B-97, jurisdicción del Municipio de Sincelejo, en un sitio definido por las siguientes coordenadas: Latitud 9° 18' 4.30"; Longitud 75°23'0.40"; Z=207 m. PLANCHA: 44-IV-C. Escala: 1:25.000 del IGAC.
2. Que la empresa PROMOTORA LOS CAUCHOS S.A.S presentó toda la documentación exigida según la norma para permisos de perforación (expedientes 042 de julio 25 de 2014 y 1663 de septiembre 06 de 2012).
4. Que analizada la información técnica y evaluada la ubicación del sitio donde se pretende perforar el pozo, este captaría del Miembro Inferior de la Formación Sincelejo, el cual según información consignada en el SIGAS, presenta grandes limitantes de caudal y de calidad de agua.
5. Que las actividades que se plantean, es decir, obras para la perforación exploratoria, ampliación del pozo y construcción de este, ocasionarán efectos negativos sobre los recursos naturales renovables que allí se encuentran y sobre el medio ambiente, por lo que deberá cumplirse con todas las normas ambientales y las medidas de mitigación dispuestas en las especificaciones del proyecto.
6. Que el uso que se le dará al agua es para uso doméstico y tendrá como objetivo contribuir a solucionar los problemas de demanda de agua de la construcción del Parque Comercial Guacarí y de la operación de este en el Municipio de Sincelejo.
7. Que el pozo profundo activo más cercano corresponde al 44-IV-C-PP-13, el cual se encuentra a una distancia aproximada de 899 metros del sitio a perforar, produce 0.5 l/seg y es de regular calidad físico-química. (Conductividad > a 1650 us/cm).

8. Que el pozo antes mencionado posee profundidad de 96 metros y el pozo a construir una profundidad de 120 metros.
9. Que dada la distancia a la que se encuentra el pozo 44-IV-C-PP-13 y la profundidad de este, una vez construido el pozo, se debe realizar una prueba de bombeo para determinar el radio de influencia y poder determinar posibles interferencias con el pozo 13.
10. Que la empresa Promotora Los Cauchos S.A.S, deberá presentar a CARSUCRE antes de iniciar la etapa ampliación del pozo, la siguiente información sobre el mismo: Descripción litológica de los materiales perforados y su columna litológica respectiva, registros de perforación, viscosidad y densidad del lodo, registros eléctricos de resistividad (sonda corta, sonda media y sonda larga), rayos gamma y potencial espontaneo.
11. Que la empresa Promotora Los Cauchos S.A.S debe presentar a CARSUCRE, para su aprobación, el diseño del pozo en formato físico y digital, justificando el diseño propuesto y explicando la metodología utilizada para validar la selección de las características de los materiales de revestimiento a utilizar, el tipo de material (PVC, acero, etc.), sus dimensiones (diámetro y longitud) y sus características estructurales.
12. Que las actividades como perforación exploratoria del pozo, registro eléctrico, ampliación del pozo, revestimiento del pozo, limpieza del pozo, prueba de bombeo y toma de muestras para análisis físico-químico, deben ser supervisadas por funcionarios del Grupo de Aguas de la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE.
13. Que se debe realizar una prueba de bombeo escalonada con un mínimo tres ciclos, de 1 a 3 horas por ciclo, con caudales ascendentes y proporcionales, de tal modo que se ajusten a las consideraciones técnicas para este tipo de pruebas. Con el fin de obtener la ecuación del pozo y calcular su eficiencia. Posteriormente se realizará una prueba de bombeo a caudal constante con 24 horas de bombeo y 24 horas de recuperación.
14. Que la empresa Promotora Los Cauchos S.A.S deberá obtener todos los permisos ambientales que sean necesarios para la ejecución de la obra (Aprovechamiento forestal, etc.).
15. Que teniendo en cuenta todo lo anterior se hace viable otorgar permiso de exploración de aguas subterráneas a través de la construcción de un pozo profundo a la empresa Promotora Los Cauchos S.A.S.
16. Que el beneficiario del permiso de exploración deberá cumplir con lo dispuesto en la resolución No.0984/2002 por medio de la cual se fijaron las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencia ambiental y demás instrumentos de control y manejo ambiental en la jurisdicción de CARSUCRE."

22 SEP 2014

Que analizado el expediente N° 042 de 25 de Julio de 2014, evaluada la información técnica presentada para las obras de exploración con perforación del pozo profundo, analizada la información consignada en el SIGAS y con base en las consideraciones, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, el Decreto 1541 de 1978 y demás legislación vigente, la Corporación Autónoma Regional de Sucre - CARSUCRE.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Concédase permiso la Empresa **PROMOTORA LOS CAUCHOS S.A.S**, identificada con el NIT N° 900.467.569-8, a través de su Representante Legal, señor CARLOS ARBOLEDA VERGARA, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.426.916 expedida en Bogotá D.C., para la Exploración, Perforación y Construcción de un Pozo para la Captación de Aguas Subterráneas, el cual se localizará en el Parque Comercial Guacarí – Barrio Boston, Calle 28 No. 25B-97, jurisdicción del Municipio de Sincelejo, en un sitio definido por las siguientes coordenadas Latitud 9° 18' 4.30"; Longitud 75°23'0.40"; Z=207 m. PLANCHA: 44-IV-C. Escala: 1:25.000 del IGAC.

22 SEP 2014

ARTÍCULO SEGUNDO: La perforación del pozo será de 120 m. de profundidad utilizando un equipo de perforación rotatoria con lodo y broca triconica.

ARTÍCULO TERCERO: La empresa PROMOTORA LOS CAUCHOS S.A.S, deberá presentar a CARSUCRE antes de iniciar la etapa ampliación del pozo, la siguiente información sobre el mismo: Descripción litológica de los materiales perforados y su columna litológica respectiva, registros de: perforación, viscosidad y densidad del lodo, registros eléctricos de resistividad (sonda corta, sonda media y sonda larga), rayos gamma y potencial espontaneo.

ARTÍCULO CUARTO: La empresa PROMOTORA LOS CAUCHOS S.A.S debe presentar a CARSUCRE, para su aprobación, el diseño del pozo en formato físico y digital, justificando el diseño propuesto y explicando la metodología utilizada para validar la selección de las características de los materiales de revestimiento a utilizar, el tipo de material (PVC, acero, etc.), sus dimensiones (diámetro y longitud) y sus características estructurales.

ARTÍCULO QUINTO: Este permiso se otorga por el término de un (1) año. En el caso de no haber terminado el proceso de exploración de aguas subterráneas a través de la construcción del pozo profundo en este término, el peticionario deberá solicitar prorroga del permiso por un año más, para lo cual deberá cancelar el seguimiento respectivo de acuerdo a la normatividad existente. Para el caso de no haber iniciado ninguna de las actividades previstas en el permiso (ver plan de trabajo), el peticionario si desea construir el pozo, deberá solicitar nuevamente el permiso de exploración de aguas subterráneas con todos los requisitos que para ello se exige.

ARTÍCULO SEXTO: La empresa PROMOTORA LOS CAUCHOS S.A.S deberá cumplir con las siguientes obligaciones y medidas:

6.1 Informar a CARSUCRE con tres días de anticipación a través de oficio, del inicio del proyecto.

6.2 Demarcar con cintas amarillas el perímetro de la zona donde se realizará la perforación y construcción del pozo.

6.3 La maquinaria y equipos a emplear en la obra, no deben presentar fugas de aceite, combustibles y deben contar con sus respectivos filtros de aire y silenciadores.

6.4 El transporte de materiales se hará cumpliendo lo estipulado en el Artículo 2 de la Resolución 541, en cuanto al cargue, descargue y transporte de material de construcción.

6.5 Los cortes de suelo que se tengan que realizar, se ejecutará mediante impregnación previa, con lo que se evitará una excesiva emisión de material particulado en verano y en invierno debe evitarse el arrastre de material.

6.6 Para el relleno de las piscinas de lodo, se utilizará el mismo material que se sacó de este, el cual se compactará cada 30 cm. Si hace falta más material, por ningún motivo se usará material de la zona, este debe proceder de canteras debidamente legalizadas.

22 SEP 2014

6.7 Por ningún motivo se dispondrá material excedente producto de las excavaciones en lotes vecinos o cuerpos de agua.

6.8 Se tendrá especial control en hacer cumplir todas las normas sobre seguridad industrial, con el fin de prevenir accidentes.

6.9 La perforación exploratoria del pozo será de 6 1/2" pulgadas de diámetro y tendrá 120 m. de profundidad utilizando un equipo de perforación de acuerdo a los requerimientos del caso.

6.10 Dada la cercanía a zona residencial, no se podrá realizar obras de perforación exploratoria, ampliación del pozo u otra actividad que genere ruido en horas de la noche.

6.11 la empresa PROMOTORA LOS CAUCHOS S.A.S deberá instalar en el área de trabajo un baño portátil para las necesidades fisiológicas de los operarios de la obra. Los residuos producidos deberán enviarse a las lagunas de tratamiento de aguas residuales del Municipio más cercano.

6.12 Una vez construido el pozo, se debe presentar a CARSUCRE, el informe de perforación del pozo, el cual deberá contener toda la información relativa al mismo tal como: Columna litológica, registros de rata de perforación, densidad y viscosidad del lodo, registros eléctricos (resistividad sonda corta, media y larga, y potencial espontáneo), el diseño definitivo del pozo, indicando materiales y dimensiones de la tubería de revestimiento y los filtros, abertura de las rejillas, empaque de grava y sellos colocados.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El pozo se podrá operar únicamente después de otorgada la concesión de aguas por parte de CARSUCRE, para lo cual La empresa PROMOTORA LOS CAUCHOS S.A.S deberá:

7.1 Instalar una tubería PVC de una (1) pulgada de diámetro, en una longitud igual a la de la tubería de succión del equipo de bombeo; la cual se utilizará para medir los niveles del agua del pozo durante y después de la prueba de bombeo.

7.2. Realizar una prueba de bombeo escalonada con tres ciclos de a una hora o tres horas por ciclo.

7.3 realizar una prueba de bombeo a caudal constante a boca de pozo con un caudal mayor al que el peticionario aspira aprovechar del pozo, la duración de la prueba será de 48 horas, 24 de bombeo y 24 en recuperación.

7.4 Durante la prueba de bombeo se debe tomar muestras de agua para hacer los análisis físico-químicos y bacteriológicos; estos análisis deben realizarse en un laboratorio debidamente certificado por el IDEAM y los resultados se deben enviar a CARSUCRE, a la Subdirección de Gestión Ambiental.

7.5 Tanto la prueba de bombeo como la toma de la muestra debe estar supervisada por un funcionario de CARSUCRE.

22 SEP 2014

ARTÍCULO OCTAVO: Una vez se obtengan los resultados de la prueba de bombeo escalonada y la de bombeo a caudal constante, y se defina el comportamiento de los pozos alrededor respecto al acuífero se podrá precisar el caudal a conceder.

ARTÍCULO NOVENO: La empresa PROMOTORA LOS CAUCHOS S.A.S, deberá obtener todos los permisos ambientales que sean necesarios para la ejecución de la obra (Ej. Aprovechamiento forestal, etc.).

ARTÍCULO DÉCIMO: Las medidas y obligaciones que contienen la presente resolución, se verificará con visitas de seguimiento por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Cualquier afectación que ocurra a los recursos naturales renovables y del medio ambiente en desarrollo del proyecto, bien sea por omisión o negligencia del perforador, será responsabilidad única y exclusiva de la empresa PROMOTORA LOS CAUCHOS S.A.S.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Cualquier modificación que sufra el proyecto, deberá ser notificada a CARSUCRE, en forma inmediata, para que la Subdirección de Gestión Ambiental, tome las decisiones del caso.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La empresa PROMOTORA LOS CAUCHOS S.A.S, deberá cumplir con las especificaciones del proyecto, las medidas de mitigación dispuestas en este documento y las normas ambientales vigentes y aquellas que posteriormente sufran modificaciones.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: El Incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente Resolución y en el artículo 23 del Decreto 1541 de 1978, dará lugar a iniciar el procedimiento sancionatorio ambiental, de conformidad con la Ley 1333 de Julio 21 de 2009.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Remítase copia de la presente resolución a la Procuraduría Ambiental y Agraria y Subdirección de Gestión Ambiental para su seguimiento.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, publíquese la presente resolución en el Diario Oficial de la Corporación, a costa del interesado quien debe consignar a favor de CARSUCRE en la Cuenta Corriente Número 650-04031- 4 del Banco Popular, la suma de DOCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS



Nº 0821

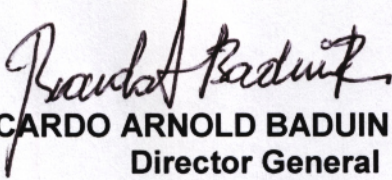


(\$12.779.00) Mcta., por cada página, y entregar el Recibo de Caja correspondiente en la Secretaría General para ser agregado al expediente.

PARAGRAFO: Una vez efectuada la consignación respectiva, el peticionario deberá colocarle al recibo de consignación el número del expediente y dirigirse a la oficina de Pagaduría para que se le expida el correspondiente Recibo de Caja.

ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Director General, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


RICARDO ARNOLD BADUIN RICARDO
Director General
CARSUCRE

22 SEP 2014

Proyectó y Revisó: Luisa Fda. Jiménez C. /S.Gra/ 
Transcribió: Olga Gil/